

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIVISIÓN JURÍDICA
CMA/RCM/LMGZ/DEF/lpc

DECLÁRASE MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO EL COMPLEJO RELIGIOSO Y CEREMONIAL NGUILLATUWE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PELLECO LOF MAITEN, COMUNA DE FREIRE, PROVINCIA DE CAUTÍN, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

MVM



SANTIAGO,

DECRETO EXENTO Nº

07. MAY 08* 1885

CONSIDERANDO:

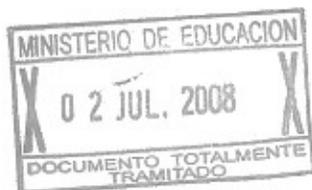
Que, las Comunidades de Ramón Tromilemu, de Andrés Coliqueo sector Pelleco, de Pedro Melin sector Trairaico, de Cheuquelen, de Queipuwe Alto, de Molowe y de Millahueque han solicitado la declaratoria de Monumento Nacional en la Categoría de Monumento Histórico para el Complejo Religioso y Ceremonial de las comunidades indígenas mapuches llamado Nguillatuwe, ubicado en la localidad de Pelleco Lof Maiten, comuna de Freire, provincia de Cautín, de la Región de La Araucanía.

Que, dicho Nguillatuwe constituye un espacio medular para el ejercicio de las actividades propias del ceremonial religioso que se sustenta en los valores propios de la cosmovisión del pueblo mapuche y contiene valores tangible e intangibles implícitos.

Que, las actuales comunidades solicitantes son descendientes de los antiguos asentamientos indígenas mapuches, cuyas referencias se supeditan a su calidad de etnia originaria reconocidos formalmente por el Estado de Chile, a través de la Ley Nº 19.253.

Que, el espacio conocido como Nguillatuwe se sostiene en la propia forma mapuche de observar el mundo, desde los valores cimentados en el tiempo, revistiendo alta significación cultural para el conjunto de comunidades solicitantes.

Que, los componentes del espacio de culto referido, corresponden a una serie de elementos conexos, de alto simbolismo, que dichas comunidades desde tiempos pretéritos han conservado y desarrollado a través de la práctica ritual realizando el gran ceremonial "El Nguillatun", cada cuatro años, por tiempos inmemoriales.



Que, el emplazamiento del Nguillatuwe ubicado en la localidad de Pelleco Lof Maiten se erige en una planicie de los territorios mapuche nagche -concepto que se asigna a identidades territoriales, en este caso, de las tierras bajas- en un espacio despejado, para otear hacia el horizonte y en cuya disposición destaca el oriente y el poniente, que son parte del discurso interno espiritual y religioso, resultante del carácter étnico y cultural propio que se encuentra en plena vigencia, cuya referencia a este espacio de culto pervive en la memoria comunitaria, donde se realizan ceremoniales de complejas facturas, de intrincados pasajes y de acervos culturales remotos, favoreciendo el ejercicio de uno de los ceremoniales étnicos indígenas más antiguos del sur central de Chile, y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970; Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; acuerdo de sesión de 16 de enero de 2008, del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N° 1974, de 10 de abril de 2008, del Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales; Carta N° 375 de Director Nacional de CONADI, de 18 de abril de 2008; solicitud de las Comunidades de Ramón Tromilemu, de Andrés Coliqueo sector Pelleco, de Pedro Melin sector Trairaico, de Cheuquelen, de Queipuwe Alto, de Molowe y de Millahueque, Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico el Complejo Religioso y Ceremonial Nguillatuwe, ubicado en la localidad de Pelleco Lof Maiten, comuna de Freire, provincia de Cautín, de la Región de La Araucanía.

El sector protegido se determina por el siguiente polígono: A-B-C-D-E-F-G-H., dado por las coordenadas geográficas Datum: Sudamericano 1969. Uso: 18. Sistema coordinado: UTM., que se indica a continuación y señalados en el plano adjunto, que forma parte del presente decreto.

A.- 686296,88 E	5687509,52 N
B.- 686302,74 E	5687500,50 N
C.- 686175,73 E	5687410,20 N
D.- 686103,30 E	5687354,16 N
E.- 686017,58 E	5687286,22 N
F.- 685950,41 E	5687343,32 N
G.- 686083,99 E	5687417,92 N
H.- 686159,44 E	5687455,01 N

ARTICULO SEGUNDO: Las labores de .mantención, reparaciones e intervenciones de rutina que se realicen en este espacio indígena protegido, no requerirá autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales para llevarse a cabo, correspondiendo a las autoridades ancestrales que las propias comunidades reconocen, adoptar las decisiones que procedan.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

MÓNICA JIMÉNEZ DE LA JARA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



**CRISTIÁN MARTÍNEZ AHUMADA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- Of. de Partes	1
- Gab. Ministra Educación	1
- Gab. Subsecretario Educación	1
- Diario Oficial	1
- Div. Jurídica	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	2
- CONADI (Aldunate 285, Temuco)	1
- Municipalidad de Freire (Pedro Camalez 85, Freire)	1
- Ministerio de Bienes Nacionales	1
TOTAL	11

Ing: 1260-08